

on  
N.º

En Molina En dho día mes y año hice saber  
mandado p. el auto q. antecede a Juan Ruiz Ferrn  
des Alguacil ordinario desta Villa, y queda  
entendido de lo que se le manda Doy fe =

Linares

Dilix.<sup>a</sup>

En la Villa de Molina en veinte y tres días del mes de Junio mill  
setecientos y nueve años, ante mí el c.º p.º Juan Ruiz  
Ferrn Alguacil ordinario en ella: y Dijo que en cumplim.  
de lo mandado p. el auto q. precede que se le hecho v.º vez acor  
la Citación que se le mandado de las Personas q. se con  
tienen en el Despacho que ha p. Cavaera: y para que Consta  
lo pongo p. Dilix.<sup>a</sup> q. firma dho Alguacil, seg.º Doy fe

Dilix.<sup>a</sup>

Linares

Acuerdo

En la Villa de Molina en veinte y quatro días del mes  
de Junio mill setecientos cinquenta y nueve años. Ante  
Licenciado D.º Pedro y Jonax Cortillo Abogado de los r.ºs  
Consejos Alcalde mayor de la Villa de Ullula, de este p.  
tido en que comprehende esta dha de Molina estando  
en su Auntonomía, en el que concurrido Los Señores  
D.º Mathias Antonio Lenax de Leon, y Pedro Mar  
Sanchez Alcaldes ordinarios; Manuel Diaz y  
Martener del Rio Espozes; Consejo Justicia y Reg.  
de esta dha Villa; Jaquin Pizaro Alguacil mayor  
de ella: Bartholome Valente Alcalde de su huerta

